

## EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

### LIQUIDACIÓN DE UN IMPERIO COLONIAL

**A**SEVERAR que la Historia no constituye una reiteración de hechos a distancia, nos parece implicar el reflejo de una evidencia. Sostener, como lo hacía aquel monista papal, que se llamó Gil de Roma, que el curso del mundo es en cierto modo cíclico y al cabo de miles de años, se suceden los mismos acontecimientos, valdría tanto como aceptar la melancólica conclusión de que el hombre, con su voluntad, no puede alterar lo que le veda una especie de determinismo, que lo limita y maniat. Afirmar que, no obstante lo que antecede, de vez en vez y aun cuando sea a título de excepción, la historia se reitera, no constituye imprudencia dialéctica; al menos hechos aislados parecen apuntalar la apreciación antedicha. Así sucede con el destino de las que han sido colonias italianas, cuya asignación futura, acaba de ser decidida por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Traemos a estas glosas el citado hecho, más que por su trascendencia intrínseca, por cuanto contribuye a reafirmar en nosotros la sospecha de que uno de los males padecidos por el mundo internacional en la hora presente, radica en su incapacidad para articular nuevas normas de acción, agravado ese achaque por una inclinación reiterada a pluralizar experiencias, respecto de cuya eficiencia y de cuya justicia, mucho podría escribirse, en posición de disentimiento. Está resultando que este mundo postbélico de 1949, es inferior, en capacidad creadora, al mundo de la transguerra número uno, no tan sólo porque plagia mucho de lo que ya fué ensayado

entre 1919 y 1939, sino porque en la elección de modelos, no preside precisamente el acierto a los plagiadores.

En 1919, los vencedores se enfrentaron con un serio problema: el del mundo colonial y el de su posible y deseable estatuto jurídico. Pero lejos de enfocar la cuestión con arreglo a su genérica sustancialidad, creyeron preferible utilizar el artefacto tutelar para proceder al reparto y liquidación de las colonias pertenecientes a los derrotados. Así nació el art. 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, que se aplicaría, no como pudiera aconsejar un sano criterio objetivo, a todos los pueblos precisados de tutela, sino específicamente —como dispone el citado art. 22— «a las colonias y territorios, que a consecuencia de la guerra, han cesado de estar bajo la soberanía de los Estados, que los gobernaban precedentemente y que están habitados por pueblos, que no son capaces de dirigirse a sí mismos, en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno». Cómodo expediente, para mantener intacto el imperio colonial de los vencedores y acrecentarlo con la anexión, no por disimulada menos cierta, de lo que eran despojos coloniales alemanes. El procedimiento acusaba una evidente miopía en los vencedores, e incluso un mal entendido interés, ya que el solo hecho de crear el sistema de los mandatos necesariamente había de traducirse en la aparición de un incentivo, brindado a aquellos pueblos coloniales cuya situación no era muy distinta a la específica de los territorios africanos y oceánicos de Alemania, sin más diferencia que el titular de la soberanía. Iniciábase así un proceso fatal de acortamiento de las áreas coloniales, y en el mismo sentido de reducción espacial de aquellas otras partes del mundo supeditadas a metrópolis, pero en período de aprendizaje político más avanzado. Un balance de lo que eran los imperios coloniales en 1919 y de lo que representan en la actualidad pone claramente de manifiesto lo que representó la lección de la pasada postguerra.

Ahora los vencedores parecen incidir en pasados errores, sin enfocar el problema colonial en toda su objetiva amplitud y tornando a reducirlo a una liquidación imperial de los vencidos; así acaba de suceder con las colonias italianas. A las mismas se aplica el sistema encerrado en los apartados 3. 4.

5 y 6 del art. 22 del Pacto. Para evidenciarlo sería suficiente tener en cuenta lo decidido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su acuerdo de 21 de noviembre pasado, en lo que respecta a Libia, Eritrea y Somalia; díriase que a cada una de esas colonias citadas se aplica respectivamente el sistema de Mandatos A. C. y B., con la única variante de que ahora se designa un Comisario de las Naciones Unidas y un Consejo múltiple. Libia será independiente, lo más tarde el 1.º de enero de 1952; Somalia, única ex-colonia en cuya administración se da intervención a Italia, alcanzará su independencia en 1959, y respecto de Eritrea, nada se decide en principio, asignando al Comisario de las Naciones Unidas y a su Consejo asesor la misión de emitir un informe para el 15 de junio de 1950, pero sin prejuzgar en qué ha de consistir dicho informe.

Sería inadecuado afirmar que se han realizado progresos, en el sentido de que no es a los vencedores a quienes se les da participación exclusiva en la liquidación de ese Imperio colonial; pero sólo en éste sentido se ha dado un paso recomendable, ya que la ausencia de objetividad sigue siendo una triste evidencia. Así, a propósito del informe que habrá de ser sometido a la Asamblea, sobre el futuro estatuto de Eritrea, se recomienda a los informantes que tengan presentes algunos elementos de juicio, y, entre ellos, la legítima necesidad de otorgar a Etiopía una salida al mar, propuesta que nos parecería inatacable, si no pecase por parcial. Etiopía es hoy un país mediterráneo, pero tal condición no deriva de principios geopolíticos ni de imposibilidades de realización, sino de la rapacidad de las naciones colonistas, que han ido privando a Etiopía de sus naturales salidas al Mar Rojo, al estrecho de Bab-el-Mandeb, al golfo de Aden y al Océano Indico, apropiándose, de Norte a Sur, de la Eritrea y de las Somalias, francesa, inglesa e italiana. Ahora de esas costas sólo se mencionan aquellas que pueden colocar a Etiopía en comunicación con mares que no son propiamente exteriores; ello porque, al parecer, la justicia, que exige reintegrar a Etiopía en la soberanía de sus costas, no reza a propósito de las Somalias inglesa y francesa, que seguirán perteneciendo a las respectivas metrópolis; hay de todo menos fina-

lidades objetivas en estas medidas decretadas por la Asamblea general de las Naciones Unidas, ya que si la posesión de colonias puede tener alguna explicación, ésta debe radicar, esencialmente, en dos consideraciones: 1.ª, que la nación colonial ostente plétora demográfica y pueda encontrar en las colonias un medio de atenuarla; 2.ª, que la metrópoli padezca claro déficit de primeras materias y pueda aliviarlo con las extraídas del imperio colonial. Ambas características se dan, ciertamente, en Italia, en mayor medida que en Francia e Inglaterra, á pesar de lo cual, sólo Italia es cercenada colonialmente, en tanto Francia y Gran Bretaña no sufren merma en su Imperio, más que aquellas podas determinadas por la imposibilidad de sustentar criterios anacrónicos.

Ahora que tanto se habla de unidad del mundo y de la necesidad de poner término a los monopolios coloniales, para así lograr un beneficio que alcance en sus efectos a todos los países, esa obcecación colonista parece fuera de lugar. No se olvide que el Presidente Truman, en su discurso de enero de 1949, habló de la necesidad de ayudar a pueblos atrasados en forma de una acción cooperativa de todas las naciones; ello sería algo así como una especie de extensión del Plan Marshall al mundo colonial; pero los efectos benéficos de esa propuesta presidencial norteamericana no serán asequibles en tanto se prolongue el sistema colonial presente y no se permita establecer datos ciertos sobre el modo cómo son y deben ser regidas dichas colonias. No ha sido otra la finalidad perseguida por las ponencias presentadas ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, solicitando el establecimiento de una inspección en los territorios coloniales existentes, inclinación que mereció una votación afirmativa, pese a la resistencia de las naciones colonistas. Esta decisión, tan justa, es, al propio tiempo, práctica, ya que viene a reforzar la tesis clarividente, a tenor de la cual, si resulta cómodo, parece absurdo que todos los males del mundo y su posible restablecimiento carguen sobre las espaldas del contribuyente norteamericano. Es sabido que el Plan Marshall, de cuyos benéficos efectos no puede dudarse, trae consigo, ello no obstante, graves riesgos; dimana esta peligrosidad de dos factores; ante todo, su limitación en el espacio y su no aplica-

ción a determinadas áreas, de donde ha sido excluido, más que por decisión de los norteamericanos por incompreensión de los que se olvidan fácilmente de su condición de beneficiados, y esa amnesia les lleva incluso a formular vetos respecto de lo que es para ellos una acción de caridad; además, el plan Marshall crea un clima psicológico dañino, al no lograr que sus beneficiarios se hagan a la idea de que la generosidad norteamericana debe tener un límite en el tiempo, y que si Norteamérica trabaja para reducir el área de acción de la miseria, empujada a ello por motivos de solidaridad, resultaría inicuo que los favorecidos hurtasen avaramente sus colonias a una acción encaminada a su mejoramiento. Resulta, al propio tiempo, extraño que Inglaterra signe con Norteamérica una propuesta de paz, en cuyo apartado 6.º se habla de «lograr y mantener altos niveles de vida para todos los pueblos», y sea la propia Gran Bretaña la que vote en contra de la propuesta encaminada a la inspección de los territorios coloniales, presupuesto obligado para lograr, al propio tiempo, elevar el nivel de vida de sus habitantes y conseguir que las riquezas coloniales beneficien por igual a todo el mundo.

Téngase presente que los más decididos valedores de las propuestas citadas son las naciones hispanoamericanas, gracias a cuyos votos pudo obtenerse una mayoría abrumadora. Consignamos el hecho como una muestra consoladora demostrativa de cómo, cuando el genio hispánico tiene coyuntura para expresarse, lo realiza encuadrado en ese sector del mundo que no transige con anacronismos coloniales, sólo respaldables por aquellos países que siguen pensando en la prolongación de sistemas insostenibles por su falta de sentido realista.

#### DESECACIÓN DE LA O. N. U.

Si un acuerdo internacional o un tratado —como sucede con el Pacto del Atlántico— puede resultar sospechoso, en cuanto opuesto a las finalidades ecuménicas atribuidas a la O. N. U., sus propugnadores se cuidan de aseverar, con una insistencia que por su reiteración resulta sospechosa, el pro-

pósito de fortalecer la organización de las Naciones Unidas. Esa acción marginal, de la cual son exponentes primero el Pacto de Río y después el Pacto del Atlántico, se presta a muchas reflexiones. Digamos, ante todo, que el problema no es nuevo; ya lo conoció la Europa encuadrada temporalmente por las dos últimas guerras. Entonces se adujo que el mundo acaso no estaba preparado para pasar, sin transición, de un estado de dispersión a un sistema de solidaridad, sin límites en el espacio; a la consecución de tal fin se oponía, como un obstáculo, lo enraizado del sistema de la soberanía política, concebida como norma excluyente. Por ello se creyó preferible fomentar lo que llamaríamos el sistema de las afinidades inmediatas, y ello se lograría mediante los pactos regionales, reduciendo así, en el orden del espacio, la tarea, demasiado ambiciosa y prematura, de alcanzar esa finalidad solidaria con proporciones ecuménicas. La iniciativa encontró su clima propicio el segundo lustro subsiguiente a la primera guerra europea; de sus resultados hablan elocuentemente los acontecimientos posteriores a esa propugnada actuación, limitada en el espacio. Es que los apuntaladores de tal sistema no percibieron que los mismos obstáculos que entorpecían la acción ecuménica de la Sociedad de las Naciones se interponían en el camino tendiente al logro de fines más concretos, por la sencilla razón de que esa retracción constituía ya por sí una indirecta concesión a lo que se quería eliminar: el obstáculo de la soberanía interpretada como principio excluyente.

Actualmente, preciso es reconocerlo, la regionalidad alcanza proporciones que no logró la intentada entre los años de 1925 y 1930; entonces el área de acción prevista se limitaba a Europa, y aun dentro del Viejo Mundo a un sector reducido que se tradujo en la conclusión de una serie de inteligencias regionales; Europa se cruzó de pactos triangulares, sin que esa yuxtaposición de figuras geométricas sobre el mapa del Viejo Mundo sirviese para otra cosa que para dar trabajo a los delineantes; ahora los pactos alcanzan áreas más amplias, tanto que virtualmente abarcan lo que pudiéramos denominar el mundo neurálgico de la postguerra; así sucede con el Pacto de Río, que incluye a todo el hemisferio occidental —no figu-

ra el Canadá entre los firmantes, pero disfruta de las garantías pactadas en Río—; lo propio puede decirse del Pacto del Atlántico, que comprende a naciones de ambos mundos —dos americanas, Estados Unidos y Canadá, y diez europeas (Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Gran Bretaña, Islandia, Noruega, Dinamarca, Italia y Portugal)—; ello se completa con el mundo situado al otro lado del telón de acero, ligado por veintitrés pactos de asistencia mutua que comienzan con el concluído por Rusia y Checoslovaquia en 22 de diciembre de 1945 y llegan al signado por Polonia y Rumania el 26 de enero de 1949. De ello se induce que veintidós naciones americanas, diez naciones del Occidente de Europa y nueve del Este europeo se integran en tres sistemas de pactos regionales, algunos yuxtapuestos en el orden del espacio, como lo son el de Río y el del Atlántico, en la parte de América situada al norte del trópico de Cáncer.

Asistimos así a una etapa histórica, caracterizada por la multiplicación de pactos, y ello constituye un síntoma de la incomodidad en que vive el mundo postbélico. Sea cual fuere la denominación específica que se asigne a cada uno de esos convenios, algo parece indiscutible; tal evidencia se manifiesta y comprueba desde un doble punto de vista, atenedos a esta consideración plural; si la Organización de las Naciones Unidas hubiese funcionado adecuadamente, firmar pactos como los reseñados constituiría una auténtica redundancia, y es bien sabido que en materias de política internacional lo que no es necesario puede resultar dañoso; al propio tiempo conviene tener presente que los pactos de alianza no son ni producto de laboratorio ni construcciones de tipo abstracto; constituyen más bien un recurso para hacer frente a determinadas circunstancias, y si éstas deparan inquietud a un determinado grupo de Estados, y si todos se sienten potencialmente afectados por un mismo riesgo, ello crea una solidaridad precautoria que se articula en forma de acuerdos que a todos los signatarios deparan una sensación de relativa seguridad. Se parte de un principio: la realidad de una amenaza potencial y la evidencia de que tal peligro puede convertirse en actual, si frente a semejantes inclinaciones no se ofrece otra cosa que la dispersión, que

es, en definitiva, indefensión. De todo ello cabe deducir que asistimos a la puesta en marcha de un sistema que no es nuevo, ya que constituye una realidad, por lo menos, desde los años que subsiguieron a la Europa de Koenigraetz y Sedán; aludimos al sistema de la paz armada; en tal sentido el mundo no aporta ninguna innovación; se limita a reeditar lo que ya ha sido ensayado, conduciendo a sus protagonistas al epílogo de la guerra. Que a la paz precaria actual puede asignársele la condición de armada parece evidente; dimana la oportunidad del rótulo de esta imagen complementaria: uno de los elementos integrantes de la presente antítesis —Rusia— no ha desarmado, en medida que permita eliminar, por su parte el propósito de reanudar lo que en 1945, al parecer, fué tan sólo interrumpido. Aquellos que registraron naturales inquietudes ante el hecho de mantener Rusia su máquina bélica virtualmente íntegra, optaron por eliminar su indefensión y articularon un minucioso plan de defensa que a estas horas ha sido ya delineado en sus líneas medulares; así, el mantenimiento de un ejército y el rearme del sector opuesto constituyen los dos elementos integrantes del sistema de la paz armada; de ello se induce que el mundo, situado ante la necesidad de elegir entre dos normas de acción, de un lado, la que se refleja en las palabras «*Si vis pacem para bellum*» y, de otro, la que reza «*Si vis pacem cole justitiam*», no pudiendo realizar la segunda optó por la primera.

Determinar por qué motivo se llegó a tal desenlace no es **tarea imposible**, y en su fijación acaso podamos encontrar la razón de ser del grado de inestabilidad a que ha llegado el mundo postbélico; lo reflejaba exactamente el Presidente Truman, al decir: «Estamos tratando con una gran potencia que no piensa en cumplir sus pactos. Cuando nosotros concluimos un tratado no es ciertamente un pedazo de papel; se trata de ejecutar aquello que se pacta; se trata de un acuerdo que esperamos cumplir». Tal contraste explica la razón de ser de la inquietud del mundo, pero convendría preguntarse cómo pudo desenlazarse en este epílogo de las disidencias no eliminables.

A base de criterios clasistas se ha venido abusando de las



adjetivaciones; así se nos habla de un derecho internacional burgués y de otro proletario; quien acaso ha reflejado más exactamente la tesis de las incompatibilidades es el catedrático de la Universidad de Moscú, Korobin, al escribir: «No puede existir ni unidad de criterio ni solidaridad intelectual entre países de cultura burguesa y de cultura socialista; por lo tanto, el Derecho internacional contemporáneo, que regula actualmente las relaciones entre la U. R. S. S. y otros países es una mera manifestación transitoria, un mero compromiso entre el mundo socialista y la sociedad capitalista, reservándose la U. R. S. S. la facultad de sepultarlo cuando lo considere oportuno, ya que el derecho soviético, destinado a dominar al mundo, es el único propiamente internacional». Si esas manifestaciones las situamos en parangón con las transcritas de Truman, estas últimas adquieren una condición de evidencia y razón de ser incuestionable. Pero la adjetivación va aún más lejos, ya que es dable hablar de una lógica soviética que conduce al final trágico del escorpión. Si todo cuanto hace relación con el mundo capitalista es contingente y sólo respetable aquello que de modo circunstancial sirve a los designios de Rusia, resultará que la U. R. S. S. debe vivir en permanente estado de alerta, en tanto no llegue el instante por ella propugnado de alcanzar la comunización del mundo. En esa etapa de transición reina necesariamente la suspicacia, y para eliminarla, sin lograrlo jamás, se quiere nutrir un sentimiento de sistemática desconfianza; no se trata de vivir vigilante respecto a los enemigos declarados, sino de velar armas en lo que afecta a los sedicentes amigos, de cuya lealtad dudar constituye un primario deber político. Así, Rusia vive a base de sospechas, en el interior y más allá de las fronteras; los que fueron ídolos y *leaders* son llevados a la ejecución, y se penan no tan sólo las manifestaciones de desafección, sino incluso la posibilidad remota de que puedan ser realidad. Korobin lo dice de manera cruda y rotunda, y uno se pregunta cómo pudo caber en mente humana la idea de que la política de apaciguamiento respecto de Rusia pudiera ser realizable; no culpemos a Rusia, sino a quienes no han querido entender la dialéctica moscovita. Fué preciso el transcurso de cuatro años para pasar de Yalta y del miope apaci-

guamiento a las manifestaciones, más adecuadas, del Presidente norteamericano. Roosevelt es así la tesis, y Truman la anti-tesis; el segundo es la lógica y el primero el extravío.

Si nuestra exégesis es aceptable, ya nos será fácil interpretar el porqué de esa progresiva y acentuada desecación de la O. N. U., cuyo sedicente reforzamiento a través de los pactos citados no es otra cosa que creaciones nucleares de significación marginal. La razón parece proporcionarla la propuesta anglo-norteamericana de paz, aceptada, por abultada mayoría de 53 votos, en la Asamblea General. La sugerencia norteamericana no persigue otra finalidad que el reavivar los principios básicos de la O. N. U., y resulta tan peregrina como sería extraño que un Parlamento votase una resolución en el sentido de respetar y hacer cumplir la Constitución del Estado a la cual dicha Cámara debe su existencia. La sugerencia anglo-norteamericana viene a decirnos simplemente que todo está por hacer en el seno de las Naciones Unidas, y de lo que se trata es de que los fines y propósitos que se consignan en el preámbulo y en el capítulo I de la Carta no sean, como lo fueron hasta el presente, letra muerta. Se pide sencillamente renunciar a ciertos derechos de la soberanía concebida como poder ilimitado, respetar los compromisos internacionales, abstenerse de amenazas directas o indirectas a la libertad, independencia o integridad de todo Estado; no fomentar luchas civiles; apertura de fronteras, eliminando los telones de acero y permitiendo el libre intercambio de informaciones e ideas; moderación del ejercicio del derecho de veto, cuyo empleo sistemático impide al Consejo de Seguridad actuar en cuanto instrumento de paz. En una palabra: la propuesta anglo-norteamericana no es, en esencia, más que una acusación a la U. R. S. S., y que ésta lo interpreta en tal sentido viene demostrado por el voto hostil a tal propuesta, encarnado en los países situados al otro lado del telón de acero. Todo ello parece demostrar que la historia se repite, y así como se concluyó en otro tiempo el Pacto Antikomintern, ahora esa propuesta no es más que una especie de Antikominform. Sigue, por tanto, en pie la tesis dilemática del profesor Korobin, y, en tanto esa oposición sustancial constituya una realidad, lo será igualmente la parálisis de la O. N. U.,

y como el mundo no puede asistir impasible a esa realidad se ha pensado en la conveniencia de actuar al margen de las Naciones Unidas, cuya anemia se desprende lógicamente de la actitud soviética, ya que la U. R. S. S., en la prolongación de la actual interinidad, con su siembra de sobresaltos, encuentra terreno propicio para seguir practicando el sistema corrosivo de la guerra fría, cuya prolongación sólo puede aprovechar a los que viven a la sombra de las indeterminaciones internacionales.

Si, consiguientemente, los principios básicos que sirvieron de inspiración a la Carta de las Naciones Unidas no han rebasado su fase meramente académica, parece inadecuado decir que los Pactos de Río y del Atlántico pueden violar disposiciones reducidas a letra muerta por la obsesión obstruccionista y paralizante de la U. R. S. S.

#### EL COMPLEMENTO MILITAR DEL PACTO DEL ATLÁNTICO

Existen motivos para creer que la reunión de los jefes de Estado Mayor de las doce naciones signatarias del Pacto del Atlántico ha desembocado en un acuerdo de conjunto; a tal fin se ha procedido a la coordinación de los planes defensivos, aplicables a los cinco sectores en que se ha distribuido la acción orgánica de los signatarios del Pacto del Atlántico, que han de ser tornados en acuerdos eficientes, mediante la distribución de armas y equipos en un plan general de defensa. Así llegamos a la fase final del proceso iniciado en 1948, al proponer Norteamérica la conclusión de un Pacto internacional biatlántico. El pacto persigue finalidades defensivas; así se deduce de lo dispuesto en el art. 5.º, donde se estatuye que el ataque armado contra una o más partes contratantes será considerado como ataque contra todos los signatarios, y, en su virtud, éstos adoptarán las medidas necesarias para restablecer y mantener la seguridad en el área del Atlántico Norte. Para dar efectividad a dicho artículo se han adoptado los acuerdos militares de París a que nos referimos en otro lugar. Todo ello

parece debiera constituir un motivo de atenuada seguridad para los signatarios del Pacto, y si ese fin se alcanzase, implícitamente se habría resuelto un problema básico: el lograr que la Europa occidental recuperase la perdida confianza en sí misma y en su destino. Ello implicaría resolver el problema de la paz. Por este motivo, la pregunta medular que pudiéramos formular es la siguiente: ¿Está Europa en camino de readquirir el sentido de su seguridad? ¿Lo acordado en París a fines del mes de noviembre alcanza el logro de esa finalidad trascendente? Sin departirnos de nuestro habitual sentido realista quisiéramos decir algo en torno al problema que plantean las dos precedentes interrogantes.

Que el Paco del Atlántico, de promesa, se transforme en acción defensiva, pende de lo dispuesto en su art. 5.º; lo que pone en función el principio de solidaridad en la ayuda es el «ataque armado»; se ha huído, como puede apreciarse, de aquella versión, tan en moda entre los años de 1919 y 1939, que nos hablaba de agresiones; aún más concreto, el *Covenant* empleaba la denominación de *agresión exterior*; ello quería significar que no se entreveía tan sólo el ataque físico, sino el jurídico, es decir, que la acción ofensiva implicase la violación de un precepto internacional reconocido como universalmente obligatorio; se completaba la imagen sosteniendo que el ataque debía provenir del exterior. Ahora los redactores del Pacto del Atlántico se han escudado tras la peligrosa indeterminación de lo que deba entenderse por ataque físico; su imprecisión debe valorarse en función de la facultad que se reservan de fijar qué medidas consideren necesarias. El denominado «ataque armado» no se precisa ni define; sólo se alude al mismo en el aspecto espacial, determinando en qué área territorial un ataque armado pondrá en juego las estipulaciones del Pacto. Pese a todas esas inquietantes imprecisiones parece deducirse de lo enunciado que la acción solidaria defensiva sólo será realidad ante la precedencia de un ataque armado. Ello a quien puede beneficiar es a Rusia, ya que a su alcance se preservan medios de acción que sin constituir un ataque armado propiamente dicho pueden, ello no obstante, resultar tan peligrosos para la Europa fundamental como un técnico ataque armado. Aludimos,

lo adivinará el lector, al fomento de revoluciones que, estallando en el interior de cualquiera de los países signatarios del Pacto, debilitaría al que debiera padecerla, en términos tales que su cooperación resultaría prácticamente nula. De ahí que nos preguntemos: ¿Se ha aludido en los acuerdos militares de París a la reacción que debe implicar el estallido de una revolución interior no determinada por lo que pudiéramos denominar fenómeno biológico previsible, sino por la acción exterior apoyada en la cooperación ciega y sumisa de las llamadas quintas columnas? ¿Se consideraría tal acción como ataque armado? Y si no se considera así, ¿se adivina la prima que ello representaría en el haber de Rusia? ¿No aleccionó a los Estados Unidos la experiencia china y el hecho de que una revolución apoyada desde Rusia permitió que las armas enviadas a Chiang-Kai-Chek sirvieran para implantar en China el comunismo? Veamos lo que se esconde tras esa serie de interrogantes.

Según el art. 4.º del Pacto del Atlántico las partes se reunirán en consulta cuando, a juicio de cualquiera de ellas, se encuentre amenazada la integridad territorial, la independencia política o la seguridad de alguno de los pactantes. Pero nada dispone el citado artículo respecto al modo de producirse esa amenaza, si ésta ha de provenir del exterior o también debe incluirse toda acción nacida en el interior del país amenazado. Acheson se limitó a decir que si las circunstancias previstas en el art. 4.º se producen, el Estado amenazado puede sugerir un cambio de impresiones sobre tal extremo; pero, añadía Acheson, «el consultar sobre tal extremo no quiere decir que los otros signatarios puedan interferirse en los problemas internos de un Estado, potestad que no pueden alegar ni antes de concluirse el Pacto del Atlántico ni después de ratificado éste». ¿No puede considerarse como «ataque armado» (expresión inserta en el art. 5.º) una acción por infiltración? El art. 6.º del Pacto habla del ataque y lo sitúa tan sólo en el orden espacial, ni lo define, ni lo perfila, ni lo caracteriza. Acheson consideraba que una pura actividad revolucionaria interna no puede considerarse como ataque armado, pero que un movimiento revolucionario, armado, inspirado y dirigido desde el exterior, es cosa distinta. Aseverar lo que antecede no representa clari-

ficación del problema, ya que no se ha ofrecido, ni se proporcionará, una específica definición de lo que debe entenderse por ataque armado. Se adujo que si, con arreglo a determinadas circunstancias, se duda de la existencia de un ataque armado, los signatarios del Pacto deben disponer de cierta latitud hermenéutica antes de adoptar una resolución. De ese sedicente criterio diferencial a que aludía Acheson se deduciría que una revolución interna no constituye ataque armado, pero cosa bien distinta sería una revolución fomentada desde el exterior.

Esas vacilaciones ante la determinación de si una revolución interna constituye ataque armado llevaron al Senador Vandenberg a solicitar que se especificase cuál era el deber de los Estados Unidos en el caso de producirse desórdenes internos en uno de los Estados signatarios del Pacto del Atlántico, y determinar si los Estados Unidos estaban obligados a prestar ayuda a un Estado miembro del Pacto del Atlántico que se enfrentase con un ataque de tipo revolucionario; en consecuencia, Vandenberg solicitaba que, mediante una declaración oficial, se dejase clara constancia de que, en tal supuesto, no podrían ser utilizados soldados norteamericanos. La propuesta de Vandenberg se explica habida cuenta de que las interpretaciones brindadas por Acheson respecto de problema tan complejo resultaban indiscutiblemente imprecisas.

El Comité de Relaciones Exteriores del Senado norteamericano abordó el problema que estamos examinando: los posibles golpes de Estado comunistas, producidos en una nación signataria del Pacto del Atlántico, ya que se aducía que Rusia no atacaría el occidente europeo por los medios militares clásicos, sino intentando ejercer control sobre tales Estados mediante acciones comunistas desencadenadas en un Estado signatario. El Comité de Relaciones Exteriores decidió que «puros desórdenes interiores o revoluciones no debían considerarse como ataques armados en el sentido previsto por el art. 5.º», añadiendo: «Si una revolución fuese ayudada por una potencia extranjera, tal asistencia pudiera posiblemente ser interpretada como un ataque armado». Ahora bien: ese mismo Comité decidió que cada parte interesada es soberana para determinar si ha habido o no ataque armado y, en consecuencia, si el artícu-

lo 5.º, que prevé la ayuda militar, debe o no entrar en juego.

Como hacemos notar en otra parte de estos comentarios, tanto el art. 4.º del Pacto del Atlántico como el 10 del *Covenant*, hablan de amenaza a la integridad territorial y la independencia política de las partes signatarias, pero difieren ambas disposiciones en lo concerniente a la determinación de cuándo ha de considerarse existente tal amenaza, ya que, como hicimos notar, el art. 10 del *Covenant* habla de *agresión exterior* y el 5.º del Pacto del Atlántico menciona la denominación de *ataque armado*; de entre ambos sistemas calificativos el primero nos parece más acertado que el segundo, ya que el artículo 10 liga dos términos, los de «agresión» y «exterior», lo cual parece significar que el art. 10 no tiene en cuenta tan sólo el elemento físico del ataque, sino que lo califica cuando implica transgresión jurídica. Además, el art. 10, al hablar de agresiones «exteriores», parece excluir la cuestión que se plantean los intérpretes del Pacto del Atlántico, vacilantes al situarse ante el problema calificativo de si una revolución interior entra o no en la categoría de «ataque armado». Nótese que no estamos situados frente a un problema lateral o irrelevante conectado a la interpretación del Pacto del Atlántico, sino enfrentados con una cuestión grave y trascendental, habida cuenta de que Rusia pudo practicar el sistema de las anexiones indirectas, acudiendo al sistema de provocar en otros países —los situados más allá del telón de acero— alteraciones políticas que prepararon el epílogo de la instauración de regímenes totalitarios, con lo cual la independencia política de que habla el artículo 4.º del Pacto del Atlántico quedó reducida a la categoría de letra muerta.

Las dudas norteamericanas, la tendencia a reservar absoluta libertad hermenéutica para decidir si una revolución es o no ataque armado, a quien puede favorecer tal indeterminación es a la U. R. S. S., que así no renunciará a la posibilidad de extender más hacia Occidente los procedimientos que en el Este le depararon un absoluto control sobre Polonia, Checoslovaquia, Hungría, Rumania, Bulgaria, Albania y antes sobre Yugoslavia.

En esa resistencia norteamericana a solidarizarse con los ries-

gos que pueda correr la Europa occidental y a aceptar, sin distinguos ni evasiones leguleyescas, la responsabilidad total que se infiere de su posición columbrante en el mundo actual, debemos entrever el último esfuerzo del «aislacionismo» norteamericano para no perder todas sus posiciones dialécticas. Tales «aislacionistas», los que así se titulan y aquellos que lo son sin rótulos, buscan el parapeto dialéctico brindado por las históricas palabras insertadas en el Mensaje de Adiós de Wáshington (17 de septiembre de 1796), cuando el primer presidente norteamericano decía: «Europa puede verse comprometida en frecuentes disputas, cuyas causas no nos alcanzan...; no sería, por tanto, prudente ligarnos a las vicisitudes ordinarias de su política»; mas al proceder así ignoran que las palabras de Wáshington fueron escritas hace ciento cincuenta y cinco años, y que más recientemente, en 12 de marzo de 1949, otro Presidente —Truman— decía en su mensaje: «Ni la paz internacónal ni nuestra seguridad pueden ser realidad a no ser que ayudemos a los pueblos libres a mantener sus instituciones soberanas y su integridad internacónal contra movimientos agresivos que aspiran a instaurar en esos pueblos regímenes totalitarios». Pero el peligro del anacronismo nunca ha privado del sueño a los empecatados aislacionitas norteamericanos, para mal de Europa y para beneficio exclusivo de la U. R. S. S. No basta poseer material americano; es necesario saber cuándo y cómo debe emplearse, y eso aún no se ha decidido en las conversaciones de París.

#### EL TURNO DEL «MARE NOSTRUM»

La denominada polémica de los Almirantes (a cuya popularidad contribuyó la exposición de puntos de vista desemejantes ante el Comité de Servicios Armados de la Cámara de Representantes, discusión interrumpida y no clausurada por las vacaciones parlamentarias en Wáshington) parece encerrar una trascendencia no puramente académica. Contra lo que pudiera deducirse no se trata de oposición en los medios marítimos norteamericanos al proyecto de unificación militar; los Almirantes



disidentes argüían tan sólo en el sentido de solicitar que, dentro del sistema unificador cada una de las tres armas determinase cuáles habían de ser sus misiones. Pero la atención del público, con notorio desvío, interpretó la polémica como una disensión entre los que, admitiendo en principio la pertinencia del bombardeo estratégico, unos asignaban a éste un alcance intercontinental —así la Secretaría del Aire—, en tanto otros creían que la aviación embarcada tenía algún papel que desempeñar en esa misión del bombardeo estratégico. La verdad es que el papel de la Marina —pese a ser Norteamérica una talasocracia— quedaba relegado a tercer término, anteponiéndose al mismo el desempeñado por las fuerzas terrestres y aéreas. Aún no extinguido el eco de la apasionada polémica, ya comienza a deducirse que la tesis reivindicatoria de los Almirantes no estaba tan fuera de lugar como algunos inducían con notoria precipitación; así, al menos, parece evidenciarlo la repercusión de ciertos hechos que han pasado al primer plano de las concepciones defensivas de Occidente; aludimos a la necesidad de establecer, sin dilación, un estatuto defensivo del Mediterráneo. Sobre tal extremo conviene recordar que aquellos que en la polémica del pentágono tomaron posición en contra de la tesis de la Marina ahora reprochan al Departamento de Defensa norteamericano las reducciones operadas en lo que atañe a la aviación embarcada. El difunto Secretario Forrestal patrocinó sin éxito, la construcción de una serie de portaaviones, ocho de los cuales deberían destinarse al Mediterráneo caso de guerra o inminente peligro de guerra; actualmente priva en la Secretaría de Defensa un criterio opuesto al de Forrestal, incluso ordenando la suspensión de las obras realizadas para la construcción del gran portaaviones «United States». Nos referimos a hechos que arrancan —la propuesta Forrestal— de 1948. Mas ahora las circunstancias han cambiado y su alteración parece reinstalar polémicamente lo adecuado de la tesis Forrestal, y a esa reactualización es oportuno referirse.

Nadie duda que entre las finalidades perseguidas por Rusia, no incluíbles en las que tengan la condición de tácticas y renunciables, figura el ansia de su asomo al mar; es una tendencia constante, cuya persistencia a nadie debe sorprender, ni

siquiera a los que tengan un leve, lejano e impreciso concepto de los problemas internacionales; esa inclinación hacia el mar se concentra ahora en la mirada rusa, fija en el Mediterráneo. Tan es así que la acción de Rusia en Grecia, alimentando una guerra civil, y las comminaciones eslavas a Turquía, no servían precisamente finalidades proselitistas, sino que constituían inclinaciones de índole expansiva; como Stalin, las patrocinaría cualquier otro gobernante ruso, ya que de lo que se trata es de aprovechar una coyuntura para reactualizar la constante histórica rusa; Grecia y Turquía, en este sentido, constituían las garras de la tenaza rusa, que pretendían unirse abarcando dentro de su área el Mediterráneo oriental. Como no se trata, por tanto, de manifestaciones episódicas de la política rusa, sino de incidir en un propósito constante, el control del Mediterráneo por los Estados Unidos, constituye necesidad evidente. He aquí cómo lo intentan justificar críticos de política internacional tan conocidos y reputados como Joseph y Stewart Alsop.

Una parte de la aviación norteamericana, situada en bases europeas —en este caso británicas—, está constituida por aparatos B-29 y B-50; dichos aviones, por su radio de acción, no pueden ser empleados para bombardear centros vitales rusos, como los sectores industriales urálicos; precisase, por consiguiente, disponer de otros puntos de arranque en el Africa, en el Oriente Medio, en ciertos sectores de la India; ahora bien: no basta disponer de aeródromos, sin el complemento del mar, que los enlaza, en este caso el Mediterráneo. Pero los Alsop creen que las recientes podas operadas en el presupuesto de Marina norteamericano repercuten especialmente sobre la aviación embarcada y, consiguientemente, sobre los portaaviones; hasta tal punto que aseveran ha naufragado el control que sobre el Mediterráneo ejercieran los occidentales en período de guerra y en los años subsiguientes a 1945. Si no se domina el Mediterráneo se habrá derrumbado toda la construcción dialéctica encaminada a conseguir el establecimiento de bases aéreas frente al ademán ruso; para mandar en esos precisos aeródromos se necesita mandar igualmente sobre las aguas que los rodean, y esto es lo que está hoy, por lo menos, en tela de juicio. De ahí la ligereza evidente de quienes replicaban a los

Almirantes aduciendo que la Marina norteamericana vería reducida su misión en el futuro, habida cuenta de que su presumible enemigo no es una potencia marítima; los que así adujeron no tuvieron presente que si Rusia es una potencia terrestre, frecuentemente para mandar en la tierra es preciso dominar previamente los mares adyacentes. Rusia intentó abrir sus manos para estrecharlas y en el abrazo incluir un gran sector del Mediterráneo. Hoy sus planes han tropezado con un serio obstáculo —la defección yugoslava—, resultando que Rusia, si bien actúa sobre Albania y la convirtió en su prolongación utilizando la isla de Saseno para base de submarinos, tropieza con la solución de continuidad representada por la interposición de Yugoslavia. De ahí que, a nuestro entender, no es la sedicente herejía de Tito, como desertor al dictado del comunismo de Moscú, lo que explica la presión rusa sobre Belgrado, sino el afán de instalar en Yugoslavia un gobierno dócil que permita extender la acción rusa a toda la costa adriática y realizar esa presión desde el puesto avanzado de Hungría. Rusia, con esa trayectoria, no sólo persigue la explicable finalidad de asomarse al mar, sino la de operar desde sus líneas terrestres interiores y próximas al *mare nostrum* para entorpecer el control de sus adversarios sobre el mar latino. La U. R. S. S. pretende así dar cumplimiento a lo que ella estima como sus indeclinables normas geopolíticas, y la geopolítica nada tiene que ver ni con el comunismo ni con el anticomunismo: está por encima de toda inclinación ideal, y manda, y su proyección, hasta ciertos límites, es preciso tenerla muy en cuenta. Pero no siempre lo más elemental es lo de más fácil captación para las cancillerías, y si el lector de esta Revista pone en tela de juicio nuestra afirmación, acaso leyendo lo que subsigue vea desvanecida toda duda.

En ciertos medios aliados, especialmente en núcleos europeos, parece persistir una inclinación cuya puesta en práctica implica un divorcio respecto de la realidad. Resulta que en tales medios aún sigue creyéndose que la política internacional puede trazarse a base de una amplia libertad de movimientos, tan espaciosa que dentro de ella cabe servir la causa de nuestros prejuicios y de nuestra obcecación. Nadie ignora que no es pre-

cisamente en los medios norteamericanos donde se ha hecho uso del veto que encierra el art. 10 del Pacto del Atlántico, utilizando esa disposición para impedir el ingreso de España en el sector contractual del Atlántico norte. Francia ha hecho uso anticipado —curándose en salud— de dicha facultad, advirtiendo —antes de que nadie solicitase su opinión— que se opondría, esgrimiendo el art. 10 del Pacto del Atlántico, al ingreso de Alemania en dicha alianza. No somos nosotros los llamados a calibrar esa obcecación y esa miopía, que, en definitiva, a quien primeramente perjudicará es a aquellos que todo lo supeditan a sus prejuicios. Pero sí debemos decir que en política internacional es inútil pretender ignorar que la misma se integra por factores necesarios y voluntarios, y que resulta igualmente absurdo elevar a principio sustancial una especie de determinismo geográfico o ignorar las exigencias de la geografía pensando que el hombre puede soslayarlas más o menos frívolamente. Esta prudente consideración parece inexistir para cuantos piensan aún en moldear el mundo a imagen y semejanza de su ceguera o de su obstinación. Tornar la espalda a tales exigencias es tarea inútil, ya que la proyección geopolítica acusa su presencia a veces cuando es demasiado tarde para registrar sus exigencias.

Note el lector que el Pacto del Atlántico no es un convenio sin conexiones topográficas; por el contrario, está limitado espacialmente, y a ese factor de dimensión es preciso referirse; no puede incluirse en dicho pacto a una nación que, topográficamente, hallase ubicada fuera de los límites del sector del Atlántico norte; menos aún excluir a un Estado que geopolíticamente representa para la defensa del Atlántico un elemento tan básico que sin su presencia y acción o se descoyunta toda la organización defensiva de dicho Pacto o, si ésta se alcanza, es a base de sacrificios y dispendios que pueden y deben ser evitados, dando así carácter artificioso a algo que debe conectarse tan indeclinablemente a la realidad como lo es la política internacional que actualmente intentan articular las potencias occidentales.

Ahora, a medida que se avanza en el camino conducente a la complementación del Pacto del Atlántico, con medios mi-

litares eficientes, los signatarios de dicho Pacto comienzan a ver que el ademán extensivo de Rusia no se proyecta precisamente en dirección al Báltico, sino más bien orientado hacia el sector del Mediterráneo oriental. Para precaverse respecto de esa inclinación rusa, que es reflejo de sus normas geopolíticas, se piensa en adoptar ciertas medidas que no son circunscriptas ni episódicas, sino que responden a una idea de conjunto en la política internacional desplegada por los occidentales en el Mediterráneo. Así la independencia de Libia, precedida de la designación de un Comisario y de un Consejo asesor, excluyendo de este último la participación rusa, para evitar así que, aun a través del camino indirecto de la O. N. U., pueda Rusia hacer acto de presencia en el Mediterráneo oriental. Pero esa idea genérica existente no ha sido reflejada en un convenio de tipo general que le sirva de apoyatura y punto de partida. Para evitar tal carencia se habla ahora insistentemente de un Pacto del Mediterráneo, y si del propósito se hace mención con la reiteración que sería de esperar ello débese a que aquí la geopolítica y sus normas exigentes e indeclinables hacen su aparición. Mas el silencio prolongado en demasía no obsta para que el problema esté planteado y sea preciso abordarlo sin posibles dilaciones. Llegado ese instante, aquellos que se obcecaban con la exclusión española descubrirán una evidencia a cuya proyección no podrán sustraerse, y es que la geopolítica enseña de manera innegable que un pacto del Mediterráneo sin la participación de España sería algo así como un guiso de liebre sin liebre. De ahí que los españoles no debemos actuar como peticionarios, sino en cuanto requeridos, llamados a determinar de la oportunidad del requerimiento, y si el futuro y preciso Pacto del Mediterráneo se concierta, como es inevitable, con la inclusión de España, llegado ese instante alguno de los pactantes descubrirá, un poco tardíamente, un nuevo Mediterráneo, y sería éste: que si Italia, nación exclusivamente mediterránea y cuya capacidad defensiva está limitada por un tratado de paz que fija un límite a su potencial bélico, entró a formar parte del Pacto del Atlántico, como contraste, la exclusión de España, nación mediterránea y atlántica a la vez, sin tratados que condicionen su potencial militar, resulta tan abultada que para

nadie puede ofrecer duda la necesidad de una total rectificación respecto a determinadas políticas excluyentes.

Decimos que ahora está en turno el Mediterráneo; ello quiere significar que sonó también la hora de enfocar estos problemas de política internacional con un mínimo sentido lógico; siendo ello innegable resultaría no menos evidente que el turno del Mediterráneo será el turno de España no sólo en el mar latino, sino en lo que fué mar tenebroso.

CAMILO BARCIA TRELLES